

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR)

Adhieren: Concejales Cecilia Ghione-Pablo Pinotti (FPCyS-PS)

PROGRAMA DE REPARACIÓN CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES DEL DOMINIO MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 41º, inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe Nro. 2756, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo de la Ley 2756 dispone como una atribución del Intendente Municipal la de "Ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia como asimismo de los establecimientos municipales y administrar los bienes y propiedad del municipio";

Que la realidad nos muestra que muchas veces son dañados los bienes pertenecientes al dominio del estado, y éste como tal, se ve obligado a llevar adelante las reparaciones necesarias. Muchas de estas son de carácter urgente por haber sido afectados bienes indispensables en el funcionamiento de la Ciudad y hay otras que, aunque no sean de carácter urgente, no dejan de ser un detrimento patrimonial para el Municipio;

Que son innumerables los daños que se pueden ocasionar al Estado, pero es al producirse accidentes de tránsito donde se puede constatar gran cantidad de perjuicios, como ser: rotura de semáforos, canteros, cercos, alumbrado, señalización vertical, bancos, cestos, etc.;

Que en muchas ocasiones es la Policía de la Provincia la que interviene, asimismo la Guardia Urbana Sunchalense, Personal de Tránsito Municipal, los Servicios de Emergencias Médicas, clínicas, hospital, etc., como así también asiduamente se vuelven de público conocimiento por ser tratados por los principales medios locales, aún sin ser la temática principal el daño a los bienes públicos;

Que es evidente también que, ante eventos dañosos provenientes de accidentes de tránsito, los vehículos o motovehículos implicados, deben poseer el Seguro Obligatorio que imponen las Leyes Vigentes. Es así que, en esos supuestos, cuando hay pluralidad de particulares involucrados, ellos mismos articulan los mecanismos extrajudiciales y judiciales para lograr la reparación del perjuicio sufrido, contando con un alto grado de posibilidad de resarcimiento. Por lo tanto, la misma administración debe proceder de modo rápido y eficaz en busca de la reparación del perjuicio ocasionado a los bienes de su do-

minio, estableciendo mecanismos precisos para proceder ante el evento dañoso en contra de la administración;

Que este mismo programa está siendo aplicado en otros Municipios de la Provincia de Santa Fe;

Por lo expuesto, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione-Pablo Pinotti (FPCyS-PS) presenta el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase el "Programa de Reparación Civil por daños causados a los bienes del dominio Municipal", mediante el cual se definirán las acciones pertinentes para recibir denuncias, obtener constancias, documentos y especificaciones necesarias a fin que, reunidas éstas, sean giradas al área legal del municipio para que lleve adelante las acciones que sean adecuadas para lograr el apropiado y justo resarcimiento de los daños padecidos.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá comunicar a los Organismos que corresponda con la mayor celeridad, cuando fuera notificada de un daño a bienes de propiedad del Estado, ya sea Provincial o Nacional.-

Art. 3º) Al Intendente Municipal o a quién éste designe, le corresponderá iniciar las gestiones pertinentes ante el Gobierno Provincial con el objetivo de formalizar un convenio por el cual, en caso de verse dañados bienes de dominio público de propiedad del Municipio a causa de un accidente de tránsito u otro motivo y como consecuencia de ello la Policía de la Provincia intervenga de oficio o por denuncia, se establezca el deber de notificar a la Municipalidad el hecho ocurrido.-

Art. 4º) Además de lo expuesto en el artículo 3 de la presente, el DEM deberá instruir y/o formalizar convenios con distintos actores de la comunidad (Guardia Urbana, Policía, Emergencias Médicas, Hospital, etc.) para que notifiquen inmediatamente al municipio cuando se produzca un accidente o hecho en donde pudieren haber sido dañados bienes del dominio municipal.-

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, reglamentará y especificará el curso que deberán llevar las actuaciones iniciadas a partir de la notificación del daño a un bien de propiedad del Municipio.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 11 de octubre de 2013.-